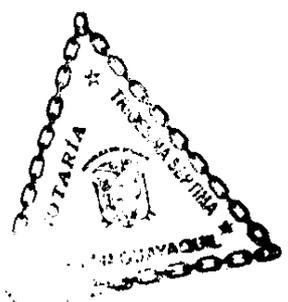
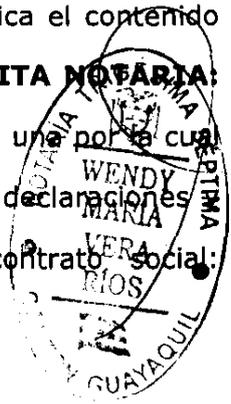


1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



**ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
FOODSERVEC FOOD SERVICE
ECUADOR S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO USD
20,000.00-----
CAPITAL SUSCRITO: USD 10,000.00-**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, cuatro de Noviembre de dos mil catorce, ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: La señora **SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, contadora, residente en la ciudad de Samborondón, de tránsito por ésta ciudad; el señor **NELSON EDUARDO RUALES TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, ingeniero, residente en la ciudad de Samborondón, de tránsito por ésta ciudad; y, El señor **ANDRÈS SEBASTIÀN RUALES TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, estudiante, residente la ciudad de Samborondón, de tránsito por ésta ciudad. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la presente Escritura Pública de Constitución de compañía, a cuyo otorgamiento proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien elevar a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal es como sigue: **SEÑORITA NOTARIA:** Sírvasse autorizar, en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social:



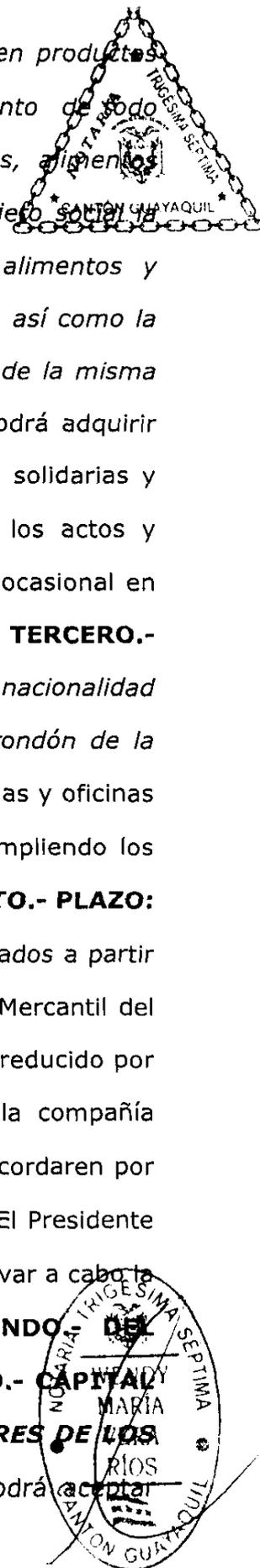
1 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
2 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
3 compañía anónima que se denominará **FOODSERVEC FOOD SERVICE**
4 **ECUADOR S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes
5 personas: **a)** La señora **SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS**, de
6 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, contadora,
7 residente en la ciudad de Samborondòn, de tránsito por ésta ciudad; **b)** El señor
8 **NELSON EDUARDO RUALES TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado
9 civil soltero, mayor de edad, ingeniero, residente en la ciudad de Samborondòn,
10 de tránsito por ésta ciudad; y, **c)** El señor **ANDRÈS SEBASTIÀN RUALES**
11 **TAPIA**, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad,
12 estudiante, residente en la ciudad de Samborondòn, de tránsito por ésta ciudad.

13 **CLÁUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores de la compañía han
14 acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el
15 siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE FOODSERVEC FOOD SERVICE**
16 **ECUADOR S.A. CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,**
17 **DURACIÓN, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.-**
18 **DENOMINACIÓN:** La compañía se denomina **FOODSERVEC FOOD SERVICE**
19 **ECUADOR S.A.**, y se rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y
20 demás normas que le son aplicables. **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO:** La
21 compañía tendrá por objeto social los siguientes: *Se dedicará a brindar el*
22 *servicio complementario de alimentación proporcionando alimentos de*
23 *excelente calidad incluyendo la elaboración y comercialización de todo*
24 *tipo de comidas (vegetarianas, tipo buffet, rápidas, típicas, de alta*
25 *cocina o gourmet, temáticas), alimentos y bebidas (alcohólicas y no*
26 *alcohólicas) para todo tipo de personas naturales y jurídicas,*
27 *comprendiendo éste servicio como catering, incluyendo desde la compra*
28 *de todo tipo de alimentos para su respectivo procesamiento,*

1 *preparación, manejo, cocción y transformación de los mismos en productos*
 2 *finales. De igual forma podrá brindar el servicio de abastecimiento de todo*
 3 *tipo de víveres, abastos, snacks, lácteos, cárnicos, embutidos, alimentos*
 4 *preparados y semipreparados. Con el fin de cumplir con su objeto social la*
 5 *compañía podrá realizar importaciones y exportaciones de alimentos y*
 6 *materias primas para uso de la industria alimenticia en general, así como la*
 7 *importación de toda clase de equipos, materiales y suministros de la misma*
 8 *industria alimenticia. Para cumplir estos fines, la compañía podrá adquirir*
 9 *derechos reales y personales, contraer obligaciones principales, solidarias y*
 10 *subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los actos y*
 11 *contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación ocasional en*
 12 *constituciones de compañías de comercio.- **ARTÍCULO TERCERO.-***

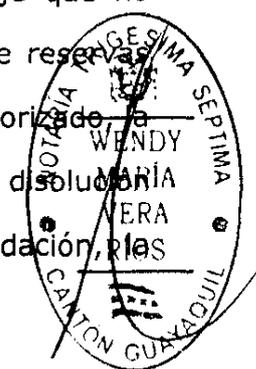
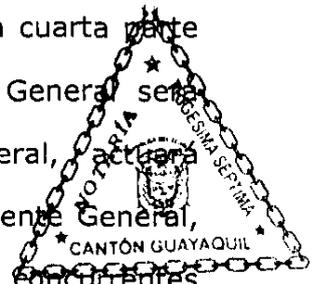
13 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** *La compañía es de nacionalidad*
 14 *ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el cantón Samborondón de la*
 15 *provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales, agencias y oficinas*
 16 *en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los*
 17 *requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:***
 18 *El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir*
 19 *de la inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil del*
 20 *cantón de su domicilio principal. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por*
 21 *resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía*
 22 *podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así lo acordaren por*
 23 *unanimidad todos los accionistas en la respectiva Junta General. El Presidente*
 24 *conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la*
 25 *liquidación de la compañía, en su caso.- **CAPÍTULO SEGUNDO DE***

26 **CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y**
 27 **AUTORIZADO:** *El capital autorizado es de **VEINTE MIL DÓLARES DE LOS***
 28 **ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;** *por ende, la compañía podrá aceptar*



1 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
2 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
3 acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también
4 unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las
5 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto
6 en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
7 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO**
8 **DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente
9 constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada,
10 por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las
11 Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de
12 accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el
13 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará
14 a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se
15 tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente
16 General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus
17 veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse
18 representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante
19 carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el
20 Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta
21 representación. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Junta General Ordinaria
22 de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.
24 En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su
25 orden del día, los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo
26 Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas
27 se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el
28 Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a

1 aquél, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte
 2 del capital social. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será
 3 presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará
 4 como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General,
 5 presidirá la Junta o actuará de Secretario, la persona que los concurrentes
 6 designen para desempeñar tales funciones. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**
 7 Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas
 8 deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
 9 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría
 10 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la
 11 misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las
 12 sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas
 13 y rubricadas por el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-**
 14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son
 15 atribuciones de la Junta General de Accionistas: **a)** Designar al Presidente,
 16 Gerente General y al Comisario de la Compañía. **b)** Aceptar las renunciaciones o
 17 excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime
 18 conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos
 19 funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare
 20 conveniente; **d)** Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que
 21 el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su
 22 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; **e)** Ordenar el reparto de
 23 utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de estas para
 24 la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no
 25 podrá ser menor del fijado por la Ley; **f)** Ordenar la formación de reservas
 26 especiales de libre disposición; **g)** Acordar el aumento del capital autorizado, la
 27 disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución
 28 anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, las



1 convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social,
2 reformas que serán sometidas a la aprobación de la Superintendencia de
3 Compañías y cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de
4 Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; **h)** Conocer y
5 resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía,
6 dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas
7 acciones, aumentos que no se someterán a las solemnidades del artículo
8 treinta y tres de la Ley de Compañías, pero que cumplirán las disposiciones
9 legales y reglamentarias aplicables; **i)** Resolver la emisión de partes
10 beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; **j)**
11 Interpretar el presente Estatuto en última instancia y en forma obligatoria y
12 para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; **k)**
13 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el
14 Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, **l)** Las demás atribuciones
15 permitidas por la Ley. **CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL**
16 **GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de
17 la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta
18 General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos
19 indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El
20 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer de
21 manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la
22 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
23 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o
24 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas
25 y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien
26 haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar a las
27 sesiones de Junta General de Accionistas; **e)** Firmar los Títulos o Certificados
28 de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subroge; y **f)**

1 Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de
2 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

3 El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y
4 además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro
5 funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

6 El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento.

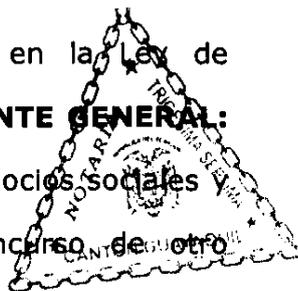
7 Por consiguiente, sus principales atribuciones son: **a)** Ejecutar los actos y
8 celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga
9 obligaciones; **b)** Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; **c)**

10 Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola
11 firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las
12 acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas
13 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de
14 las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás
15 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **d)** Cuidar que se lleve
16 debidamente la contabilidad; **e)** Llevar los libros sociales correspondientes; y
17 **f)** Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO**

18 **VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo
19 vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General
20 podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las
21 acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa
22 autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente ni el Gerente
23 General podrán otorgar fianzas a nombre de la compañía. **ARTÍCULO**

24 **VIGÉSIMO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del período para el
25 cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuarán en sus
26 cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.

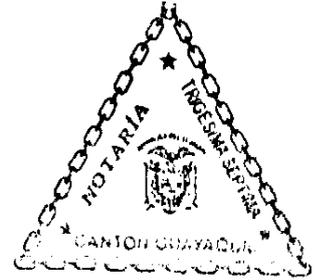
27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en
28 unánime acuerdan designar como **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la



1 señora **SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS** por un período de **CINCO**
2 **AÑOS**, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos
3 establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el
4 Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario, por lo que
5 conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes
6 nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de
7 la compañía. **CAPÍTULO SEXTO: DEL COMISARIO: ARTÍCULO**
8 **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
9 Comisario, quien podrá ser una persona ajena a la compañía, y durará
10 un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
11 laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de
12 la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta
13 General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y,
14 en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
15 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y
16 más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la
17 Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta
18 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la ley para que se
19 haga la designación del correspondiente sustituto.- **CAPITULO SÉPTIMO:**
20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.-**
21 **RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez
22 por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico,
23 hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.-
24 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una
25 vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio
26 económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias
27 para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que
28 correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/10/2014 05:43 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7670517
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914860267 BARAHONA ZAMBRANO HEMPLEN LORENA
CIU: 15629.02

ACTIVIDAD ECONÓMICA: SERVICIOS DE CONCESIONES DE SERVICIO DE COMIDAS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS E INSTALACIONES SIMILARES, CANTINAS O CAFETERÍAS (POR EJEMPLO, PARA FÁBRICAS, OFICINAS, HOSPITALES O ESCUELAS) EN RÉGIMEN DE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **FOODSERVEC FOOD SERVICE ECUADOR S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/12/2014 05:43 PM

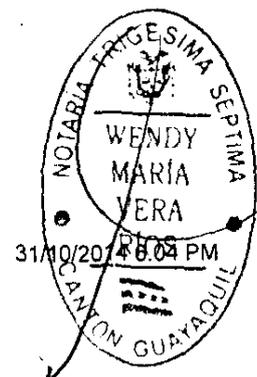
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CEDULA No. **170915312-4**

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
TAPIA BASTIDAS
SANDRA ELIZABETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PUNTA INCHA
QUITO
QUINCALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1985-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
NELSON EDUARDO
RUALES ZAMBRANO




INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE E433312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TAPIA BOHORQUEZ WILSON HERNANDEZ

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE BASTIDAS JULIA INES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUAYAQUIL 2011-04-12

FECHA DE EXPIRACION 2021-04-12

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

WENDY MARIA VERA RIOS
PRESIDENTA DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

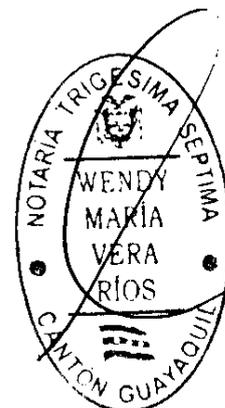
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

031

031 - 0043 1709153124
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
TAPIA BASTIDAS SANDRA ELIZABETH

QUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
SAMBORONDON LA PUNTIILLA(SATELITE) 0
CANTÓN PARRQUIA ZONA

Wendy Maria Vera Rios
PRESIDENTA DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES: **RUALES TAPIA NELSON EDUARDO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **GUAYAS GUAYAQUIL**
 PEDRO CARBO CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO: **1998-09-20**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**

Nº **172135297-7**



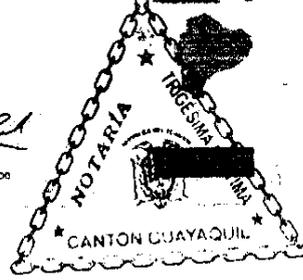


INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **RUALES ZAMBRANO NELSON EDUARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TAPIA BASTIDAS SANDRA ELIZABETH**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUAYAQUIL 2013-08-15**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2023-08-15**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **BACH.CC.ADM.ADM.NEGO**
 V2333V2222

[Signature]
 DIRECTOR GENERAL

[Signature]
 FIRMA DEL ECUADANO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 13 de Febrero del 2014
 172135297-7 023 - 0153

RUALES TAPIA NELSON EDUARDO
GUAYAS SAMBORONDON
LA PUNTILLA (SATELITE)
 EXENCION USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE GUAYAS - 0055
 3815875 18/07/2014 12:42:56

3815875

IMP. IGM. 08

[Signature]
Ing. Juan Carlos Intriago
 DIRECTOR
 DELEGACION ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 WENDY MARIA VERA RIOS
 CANTON GUAYAQUIL

1 utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta
 2 General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía
 3 liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**

4 **TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía
 5 disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el
 6 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador y, hasta
 7 que lo haga, actuarán como tales, en forma conjunta, el Gerente
 8 General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces.

9 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún
 10 punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta
 11 de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva
 12 la Junta General.- **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA**

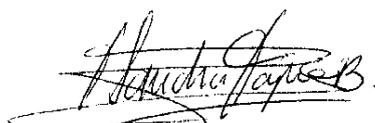
13 **TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en
 14 calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento que el capital
 15 social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito
 16 en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla
 17 a continuación: **a) SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS** ha suscrito
 18 **TRES MIL** acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad
 19 una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro
 20 Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la
 21 Ley de Compañías; **b) NELSON EDUADO RUALES TAPIA** ha suscrito **DOS**
 22 **MIL** acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad una vez
 23 que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil,
 24 tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de
 25 Compañías; y, **c) ANDRÉS SEBASTIÁN RUALES TAPIA** ha suscrito **QUINCE**
 26 **MIL** acciones, lo que será pagado en numerario en su totalidad en una
 27 institución bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de
 28 constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo

1 ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- Agregue usted, señorita
2 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
3 jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia los
4 otorgantes que las abogada **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**,
5 queda autorizada para obtener su aprobación e inscripción en el Registro
6 Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **Firma) ABOGADA**
7 **HEMPLEN LORENA BARAHONA ZAMBRANO**, registro número CERO
8 NUEVE - DOS MIL ONCE-CIENTO CINCUENTA Y DOS, del foro de abogados.-
9 **(HASTA AQUÍ LA MINUTA)**. Tanto la minuta como los documentos
10 habilitantes quedan agregados, todos los cuales los comparecientes
11 aprueban y yo la Notaria la elevo a Escritura Pública. Leída íntegramente
12 esta escritura por mí, la Notaria, los otorgantes se afirman, ratifican y
13 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-----

14

15

16



SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS

17

C.C. N° 1709153124

18

C.V. N° 031 - 0043

19

20

21



NELSON EDUARDO RUALES TAPIA

22

C.C. N° 1721352977

23

C.V. N° 023 - 0133

24

25

26



27

ANDRÉS SEBASTIÀN RUALES TAPIA

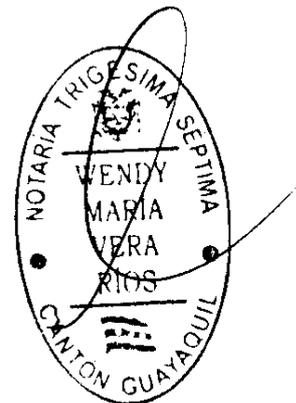
28

C.C. N° 1721352985

Se otorgó ante mí, **ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA
TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, y en fe de
ello confiero ésta **CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA FOODSERVEC FOOD SERVICE ECUADOR S.A.** Na oca
sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil, el mismo día de su
otorgamiento, de todo lo cual doy fe.-



Ab. Wendy María Vera Ríos
**NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL**



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

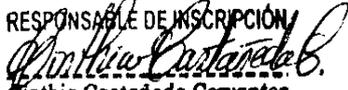
Calixto Romero y Malecón

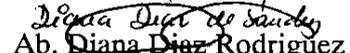
Número de Repertorio: 2014- 1095

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecinueve de Noviembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 24 de fojas 11629 a 11641 con el número de inscripción 945 celebrado entre: ([FOODSERVEC FOOD SERVICE ECUADOR S.A. en calidad de COMPAÑÍA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Diana Diaz Rodriguez

Registrador de la Propiedad Encargado



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FOODSERVEC FOOD SERVICE ECUADOR S.A.	
EXPEDIENTE:		NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: SAMBORONDÓN	CIUDAD: SAMBORONDÓN	
PARROQUIA: TARIFA	BARRIO: BUIJO HISTÓRICO	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO: 9 - 3	INTERSECCIÓN/MANZANA: MANZANA 1	
CONJUNTO:	PISO:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 989703406	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: sandratapiab@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: nelsonrualeszamb@hotmail.com	
CELULAR: 989703424	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A 200 METROS DEL CENTRO EDUCATIVO BILINGÜE SOLER			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: SANDRA ELIZABETH TAPIA BASTIDAS			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1709153124			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
<p>DOCUMENTACION Y ARCHIVO SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS ECUATORIA RECIBIDO HORA: 10:32 16 DIC 2014</p>		<p><i>Sandra Tapia Bastidas</i> FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p>	
<p>Receptor: Michelle Calderon Patasios Firma: <i>M. Patasios</i></p>		<p>RECIBIDO 15 DIC 2014 Sr. Andrés Torres O. C.A.U. - GYE</p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
VA-01.2.1.4-F1			

Migueli B

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

05/DEC/2014 15:35:07 Usu: atorreso



Remitente: No. Trámite: 60141 - 0
SANDRA TAPIA

Expediente: 7670517

RUC:

Razón social:

FOODSERVEC FOOD SERVICE ECUADOR
S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

182834

Asunto:
CONSTITUCIÓN

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 37